

tificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1965.—P. T., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo número 10.845, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963 por don Alfonso García Cons.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.845, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Alfonso García Cons, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963, sobre no admisión en vía de recurso de alzada de la reclamación del industrial citado, sobre devolución de cantidad ingresada en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por diferencia en el precio del azúcar, se ha dictado sentencia en fecha 16 de noviembre de 1964, en cuya parte dispositiva se falla:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Alfonso García Cons contra la Orden del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, y estimando en parte el mencionado recurso contencioso-administrativo, declaramos:

a) La nulidad de aquella resolución ministerial en cuanto inadmitió el de alzada deducido a fin de impugnar el acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que denegó la devolución de la cantidad de dieciséis mil cuatro pesetas ingresadas por concepto de diferencia del precio del azúcar.

b) El derecho que asiste al recurrente para que dicho recurso jerárquico sea admitido y resuelto en la totalidad de las cuestiones de fondo que plantea, absteniéndose de conocer de ellas esta Sala y ordenando la devolución del expediente para que, previa ampliación de sus actuaciones, si se reputa necesario, resuelva la Administración con propia competencia y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de julio de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,814	59,994
1 Dólar canadiense .....	55,214	55,380
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	166,887	167,389

## CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Franco suizo .....	13,861	13,902
100 Francos belgas .....	120,525	120,887
1 Marco alemán .....	14,918	14,962
100 Liras italianas .....	9,574	9,602
1 Florín holandés .....	16,609	16,658
1 Corona sueca .....	11,589	11,623
1 Corona danesa .....	8,620	8,645
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,581	18,636
100 Chelines austriacos .....	231,814	232,511
100 Escudos portugueses .....	208,075	208,701

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 3 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Pedro Barrie de la Maza como Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Anónima La Toja» y de «Industrias Gallegas, S. A.», para la isla de La Toja, situada en el término municipal de El Grove, provincia de Pontevedra.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Pedro Barrie de la Maza, como Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Anónima La Toja» y de «Industrias Gallegas, S. A.», con el fin de obtener la declaración de «Centro de Interés Turístico Nacional» de la isla de La Toja, en el término municipal de El Grove, provincia de Pontevedra, Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 3 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Manuel Dorrego Viéitez para la urbanización «Santa María de Canide», situada en el término municipal de Oleiros, provincia de La Coruña.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma por don Manuel Dorrego Viéitez, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Santa María de Canide», en el término municipal de Oleiros, provincia de La Coruña,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.